

CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA OFERTA- DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P
NIT.	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC.	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS (ICONTEC).
NIT	860012336-1
REP. LEGAL - APODERADO	ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO
CC	35.505.351
OBJETO	REALIZACIÓN DE AUDITORIA DE RENOVACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2008 Y GP 1000:2009. INCLUYE PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORIA, TRABAJO DE CAMPO, PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y GASTOS DE TRASLADO DE UN AUDITOR BOGOTÁ, MANIZALES, BOGOTÁ
SUPERVISORA	COORDINADORA GESTIÓN DE LA CALIDAD
VALOR	\$ 14.616.620 INCLUIDO IVA
CDP	00598 DE 28 DE JULIO DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO**, identificada con la

cédula de ciudadanía No. 35.505.351 de Bogotá, Directora Comercial Regional Antioquia, Chocó y Eje Cafetero, obrando en nombre y representación de **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS (ICONTEC)**, con NIT 860.012.336-1, según poder conferido a través de la escritura pública N° 485 del 16 de febrero de 2012, otorgada por la notaria 62 del círculo de Bogotá, el cual hace integral del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan el Estatuto General de Contratación Pública, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que modifiquen, adicionen o las complementen, previa las siguientes consideraciones:

1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la coordinadora gestión de la calidad, calendado del 26 de julio de 2016, manifiesta que: **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** tiene implementado su sistema de Gestión bajo las normas ISO 9001 y GP 1000. Como requisito para las empresas certificadas en las normas de Gestión está establecido que cada año se realiza auditoria de seguimiento y cada 3 años auditoría de renovación. 2) Que en el presente año, corresponde realizar la auditoría de **RENOVACIÓN** por parte del ente certificador, que para el caso de la Entidad es **ICONTEC**. 3) Que Por lo anteriormente expuesto la coordinadora gestión de la calidad requiere **REALIZAR AUDITORIA DE RENOVACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2008 Y GP 1000:2009. INCLUYE PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORIA, TRABAJO DE CAMPO, PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y GASTOS DE TRASLADO DE UN AUDITOR BOGOTÁ, MANIZALES, BOGOTÁ.** 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Manual de contratación de la empresa, en los contratos de prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5) Que una vez revisada la documentación de **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS**, la Gerencia encuentra que la propuesta se encuentra ajustada a los requerimientos de **EMPOCALDAS SA ESP** para ejecutar el objeto de este contrato. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00598 del 28 de JULIO de 2016, con denominación "Honorarios Profesionales". 7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: REALIZAR AUDITORIA DE RENOVACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2008 Y GP 1000:2009. INCLUYE PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORIA, TRABAJO DE CAMPO, PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y GASTOS DE TRASLADO DE UN AUDITOR BOGOTÁ, MANIZALES, BOGOTÁ.**

EF - 0205



2. CARACTERÍSTICAS DEL (LOS) SERVICIO(S) SOLICITADO(S):

CONCEPTO	DÍAS REQUERIDOS	VALOR PLENO	VALOR AFILIADO
Auditoría Renovación Etapa 1. Planificación	1,0	\$1.646.000	\$1.317.000
Auditoría Renovación Etapa 2. Auditoría en sitio	7,5	\$12.345.000	\$9.877.500
IVA		\$2.238.560	\$1.791.120
Gastos de traslado		\$1.631.000	\$1.631.000
<b>TOTAL</b>	<b>8,5</b>	<b>\$17.860.560</b>	<b>\$14.616.620</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P a: 1. Realización de la auditoría de renovación AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD de EMPOCALDAS S.A E.S.P bajo las normas ISO 9001:2008 y GP 1000:2009 2) El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 3) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato, la Estampilla pro Universidad y estampilla pro desarrollo estarán a cargo del contratista. 4) El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. B) **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Suministrar al contratista todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato que le garantice su gestión en los mencionados asuntos. 2. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisora del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$14.616.620) incluido IVA, los cuales serán cancelados mediante la presentación de acta 1 y final, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de la supervisora de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00598 del 28 de julio de 2016, bajo el rubro 21010201 con denominación "Honorarios Profesionales (Consultoría y asesoría)" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

---0205



con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será un (1) mes contados desde la suscripción del acta de inicio derivado del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: a) **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas a que haya lugar y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **COORDINADORA GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la entidad. La supervisora velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. La supervisora tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



0205



seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula quinta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 14. Adicionalmente la supervisora será responsable de allegar toda la documentación en 3 días hábiles relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1

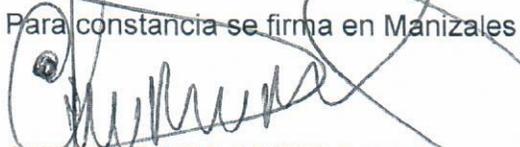


SC 4871-1

contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios de la apoderada y de ICONTEC. 4. Certificado de antecedentes fiscales de la apoderada y de ICONTEC. 5. Fotocopia de la cedula apoderado 6. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Hoja de Vida en formato DAFF. 8. Propuesta presentada por el contratista. 9. Poder amplio y suficiente 10. Certificado de antecedentes Judiciales de la apoderada. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1. La garantía única. 2. Pago de la Estampilla Pro-Universidad (1%). 3. Pago de la Estampilla Pro hospital Santa Sofía (1%). 3. Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los

10 AGO 2016

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.**  
 Gerente  
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**ADRIANA MARÍA ALONSO ROZO**  
 Rep. Legal APODERADA  
 ICONTEC

Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vbo: ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Vbo: LUZ ELY VALENCIA LÓPEZ

  
 PROYECTO: CAROLINA GALLEGO GONZÁLEZ.  
 REVISO: JOHNSON CASTELLANOS GARCIA.

**EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

**LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS**

CONTRATISTA: CONTRATO No. 0205 ICONTEC NIT 860012336-1

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA	NIT	VALOR ESTAMPILLA
Prodesarrollo	2%	OCCIDENTE	Corriente	060606977	800.143.157.3	257.000,00
Hosp. Santa Sofía	1%	OCCIDENTE	Ahorros	060837523	890.801.052.1	128.000,00
Prouniversidad	1%	OCCIDENTE	Corriente	060065018	890.801.052.1	128.000,00
						<b>513.000,00</b>

ELABORÓ: Beatriz Elena Aristizabal Velandia